

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 DIC 2020

VISTO: el brote de Coronavirus (COVID-19) y la declaración de estado de emergencia nacional sanitaria efectuada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que se ha verificado un avance de la pandemia provocada por COVID-19 lo que ha implicado un aumento creciente de casos positivos;

II) que es necesario reforzar los recursos materiales y humanos, particularmente, en el área de rastreo de los casos referidos y sus contactos;

CONSIDERANDO: I) que se requiere -de forma urgente- que el Ministerio de Salud Pública brinde solución inmediata a la situación mientras permanece el riesgo sanitario ocasionado por la mencionada pandemia;

II) que, en tal sentido, se requiere la contratación de personal por el plazo de 90 (noventa) días así como la adquisición de equipamiento mobiliario, en el marco de lo dispuesto en las cláusulas 3.2 y 3.4 del Contrato de Fideicomiso de Administración Red Nacional de Atención en Drogas (RENADRO);

III) que, en atención a los fundamentos expuestos, corresponde que la financiación se realice de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020;

ATENTO: a los fundamentos expresados y a lo preceptuado por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020 y su Decreto Reglamentario N° 133/020, de 24 de abril de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

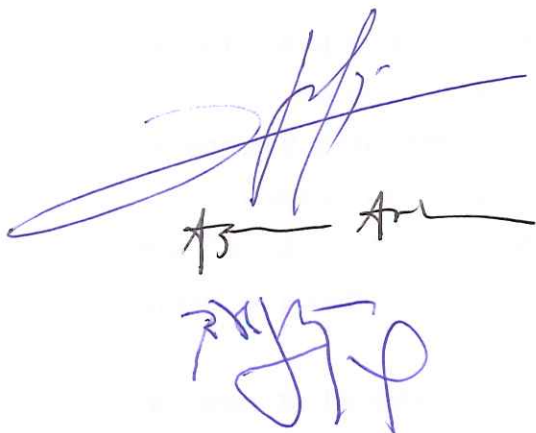
RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo del monto de \$ 22.880.000 (pesos uruguayos veintidós millones ochocientos ochenta

mil), en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Red Nacional de Atención en Drogas (RENADRO), a fin de atender las acciones relacionadas con el control de la pandemia provocada por el COVID-19, *ad referendum* de la intervención del Tribunal de Cuentas.

2°.- Pase al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020 (Fondo Solidario COVID-19).

3°.- Comuníquese, etc.



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial followed by a horizontal line and some illegible characters below it.



Handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized name followed by a horizontal line.

LACALLE POU LUIS